



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Expediente nº: 3002/2019

Informe de Estabilidad Presupuestaria

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto

Fecha de iniciación: 19 de noviembre de 2019

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos a la aprobación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-2010 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en nuestro caso procede realizar los ajustes siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Justificación del ajuste: previsión de la diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad en los Capítulos 1, 2 y 3 de Ingresos y la recaudación total correspondiente a dichos Capítulos. Para esta previsión se tiene en cuenta la media de los tres ejercicios anteriores:

	Previsión Derechos Reconocidos 2020	Previsión Recaudación 2020			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	3.606.175,00	2.924.604,68	474.268,16	3.398.872,84	-207.302,16	
Impuestos Indirectos	100.000,00	96.069,87	2.433,84	98.503,71	-1.496,29	
Tasas y otros ingresos	1.579.456,00	1.270.607,96	159.384,52	1.429.992,48	-149.463,52	
TOTAL	5.285.631,00	4.291.282,51	636.086,53	4.927.369,03	-358.261,97	

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2. Devolución de las liquidaciones negativas de la participación en los ingresos del Estado de los años 2008 y 2009.

Justificación del ajuste: Al presupuestar o liquidar por la PIE del ejercicio menos



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

las devoluciones de ingresos indebidos por liquidaciones negativas del 2008 y 2009, estamos imputando menos ingresos en el ejercicio, por lo que correspondería hacer un ajuste positivo. En 2020 las devoluciones por este concepto ascienden a 47.945,52 euros.

Ajuste 3. Grado de ejecución del gasto

Este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. En este Ayuntamiento se toman los tres últimos años para calcular dicho ajuste.

De la media de los tres últimos ejercicios resulta un porcentaje de inejecución de gastos del 7,75%, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2020 arroja un importe de 726.929,08 euros a minorar.

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de La Palma del Condado, una vez realizados los ajustes SEC-2010 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
I – IMPUESTOS DIRECTOS	3.606.175,00 €
II – IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00 €
III – TASAS Y OTROS INGRESOS	1.579.456,00 €
IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.824.099,00 €
V – INGRESOS PATRIMONIALES	285.035,00 €
VI – ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00 €
VII – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	950.965,00 €
A) TOTAL INGRESOS (capítulos I al VII)	9.345.730,00 €
PRESUPUESTO DE GASTOS	
I – GASTOS DE PERSONAL	4.863.724,00 €
II – GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.546.061,00 €
III – GASTOS FINANCIEROS	62.000,00 €
IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES	272.350,00 €
V – DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	150.000,00 €



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

VI – INVERSIONES REALES	1.169.595,00 €
VII – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
B) TOTAL GASTOS (capítulos I al VII)	9.063.730,00 €

A – B = C) ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	282.000,00 €
D) AJUSTES SEC-2010	+ 416.612,63 €
C + D = F) ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	+ 698.612,63 €
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	NO

SEXTO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que:

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

SÉPTIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

 CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

INCUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a [la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales/al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera], en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

En La Palma del Condado, a fecha de firma digital al margen, La Interventora
Manuela Moro García.